CONTRATO DE SUMINISTRO No. 085- 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA E INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA

CONTRATISTA	INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA
C.C. o NIT No.	832.007.469-0
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON MORA GUZMÁN
IDENTIFICACIÓN	79.202.377
OBJETO.	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LA DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONTEMPLADAS.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	3090 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	- PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000).
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit: 800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No.0024 del 01 de abril de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión **No 066 del 03 de abril de 2024**, emitida por la secretaria de salud de Cundinamarca. La E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 del 25 de junio de 2022 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 832.007.469-0,** representado legalmente por **NELSON MORA GUZMÁN,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.202.377,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha es una institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnología de la salud, información y comunicación como apoyo a la toma de decisiones y la innovación, gestionar los recursos físicos, financieros, tecnológicos y las competencias del talento humano que faciliten el logro de la misión institucional. **b)** Que, de acuerdo con el literal A del Articulo Décimo tercero de la resolución 179 de 5 de noviembre de 2025 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, a través del presente proceso de contratación se pretende satisfacer el mantenimiento de las diferentes áreas de la institución en su infraestructura y equipo mobiliario. **c)** Que, la función primordial de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, como empresa prestadora de servicios de salud,

se centra en la atención de salud del usuario, para lo cual se cumplen los principios constitucionales que orientan la prestación de tal servicio, entre otros, eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y su efectiva prestación. **d)** Que, de igual forma se requiere que el plan de mantenimiento garantice un adecuado ambiente físico mediante el mantenimiento y adecuación de la infraestructura, para la prestación de servicios de salud en forma segura en la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, actualmente se tiene programado para la vigencia 2024 las adecuaciones de todas las áreas de la institución y sus puestos y centros de salud. **e)** Que, Se deben garantizar las óptimas condiciones de los recursos físicos inmersos en este plan de mantenimiento, cumpliendo con la programación de mantenimientos preventivos y correctivos oportunos, a su vez dar respuesta en el menor tiempo posible a los requerimientos que se presenten frente a mantenimientos correctivos, garantizando el buen funcionamiento del bien afectado y la continua prestación del servicio. **f)** Que, paralelamente se debe continuar con los mantenimientos de los centros y puestos de salud, Santillana, isla, Sibaté, Granada, Ciudad Latina y consulta Externa. Se tiene programado realizar los respectivos resanes de fisuras en paredes y techos, al igual que se tiene previsto efectuar pintura general de los centros, puestos, hospital y consulta externa, que se requieran, pintura en portones y rejas de hospital, edificio, algunos centros y puestos que requieren de mantenimiento, reforzamiento (soldadura) de puertas, ventana y rejas que requieran dicho mantenimiento, cambio de baldosas, se tiene previsto el realizar los mantenimientos requeridos con mayor prioridad, para mejorar los servicios y los espacios donde se encuentran los pacientes. **g)** Que, por último, Ppara Instalaciones físicas Administrativa se tiene programado realizar los respectivos resanes de fisuras en paredes y techos, al igual que se tiene previsto efectuar pintura general, pintura en rejas y portones. En la bodega fijar los vidrios y aplicar silicona a todos los vidrios para evitar filtraciones de agua, restauración del cielo raso del primer piso de la edificación donde se encuentra archivo y área de mantenimiento, mantenimiento de techos y paredes, en general se tiene previsto el realizar los mantenimientos requeridos con mayor prioridad, para mejorar las Instalaciones Físicas. **h)** Que, teniendo en cuenta las condiciones climáticas que se tienen proyectadas según IDEAM, se debe mantener una alerta, junto al plan de acción y de control que está planteado en el plan de mantenimiento de todas las instalaciones físicas **i)** Que, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha debe garantizar que sus espacios físicos, cuenten con condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y estética, para la efectiva y cálida prestación del servicio de salud. **j)** Que, la circular No. 029 de marzo 13 de 1997, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, define el concepto de mantenimiento hospitalario, así: "Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994)." **k)** Que, en aras de garantizar el debido funcionamiento de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, es necesario adquirir materiales e insumos, repuestos y otros elementos para poder llevar a cabo los trabajos que de acuerdo con el cronograma de Mantenimiento de Infraestructura y Mobiliario se tienen programados para la institución , Puestos y Centros de salud, Sede Especialistas, Edificio Administrativo, Bodega (Almacén y Archivo), y atendiendo que no hay existencia suficiente en el almacén de la institución se requiere adquirir éstos, principalmente para prevenir averías y restablecer la infraestructura y dotación hospitalaria a su normal funcionamiento y de tal forma evitar eventuales accidentes. **l)** Que, lo anterior sin perder de vista que ninguno está exento de un suceso imprevisto que pueda alterar la prestación del servicio y/o el correcto funcionamiento de un equipo que por su manipulación permanente puede sufrir un daño inesperado que debe remediarse inmediatamente antes de generar daños a las personas. **m)** Que, así mismo, a raíz de la implementación de la Resolución 3100/2019 a partir del 25 de noviembre de 2020 en la cual se relacionan las condiciones mínimas de Habilitación para Instituciones Prestadoras de Salud, es de vital importancia para la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha cumplir con los requisitos allí descritos, en aras de: a) Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos de la institución. b) Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996, modificado por el artículo tercero de la ley 1438 de 2011. c) Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y abonar a la reducción de los costos de operación de la Institución. d) Además, el suministro de los elementos requeridos permite cumplir con los requisitos que demanda la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales establecen los procedimientos y las condiciones que deben cumplir las entidades prestadoras de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación, lo cual, junto con el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud, contemplan acciones que pueden clasificarse, así 1. PREVENTIVAS: Rutinas de mantenimiento que deben ejecutarse de forma programada y periódica, tendientes a preservar en buen estado la infraestructura, determinadas de acuerdo a las necesidades de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. 2.INTERVENCIÓN Y RECUPERACIÓN INMEDIATA (CORRECTIVAS INMEDIATAS): Identificadas en forma específica, con estimación de cantidades, con presupuestos y análisis de precios unitarios. Se consideran de intervención y recuperación inmediata debido al deterioro acumulado de la infraestructura. 3. CORRECTIVAS: Corresponden a las acciones tendientes a corregir un daño o falla que se presenta en la infraestructura. La ejecución de las actividades obedece a una necesidad de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha no programada, pero que requiere una atención inmediata. Las acciones, aunque no pueden cuantificarse, cuentan con un análisis sobre datos históricos (vigencias anteriores) de requerimientos correctivos sobre la infraestructura. Las acciones correctivas generalmente se presentan por fallas derivadas del nulo o ineficiente mantenimiento

preventivo. **n)** Que, de conformidad con el artículo 1o del Decreto 1769 de 1994 del Ministerio de Salud aclarado en el decreto 1617 de 1995 los recursos financieros destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria corresponden al cinco por ciento (5%) del presupuesto total en los hospitales públicos. **ñ)** Que, con el fin de identificar las necesidades de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. se realizó visita a los Centros y Puestos de Salud, Sedes Administrativas, bodega y servicios de la institución evidenciando las necesidades en cada uno ya sean preventivas y/o correctivas como son resanes, pintura, cambio de luminarias, cambio de chapas, vidrios, mantenimiento al mobiliario, limpieza de canales, mantenimientos redes hidráulicas y eléctricas, elaboración de atriles, rejas de seguridad, puertas, arreglos a los sanitarios y demás derivados que puedan salir de estos. **o)** Que, así las cosas y expuestas las anteriores precisiones con el objeto de continuar la prestación del servicio de manera ininterrumpida dado que el contrato suscrito para la adquisición de los elementos de ferretería fue adicionado hasta el 100% del valor inicial del mismo debido a la necesidad de elementos y materiales propios del objeto contractual se requiere adelantar el proceso de selección para poder contar con el suministro de estos elementos fundamentales para la continua prestación del servicio por parte de la institución. **p)** Que, como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó el proceso de Invitación a Cotizar N°062-2026 conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 043 del 2025 emanado de la Junta Directiva y Resolución 179 del 05 de noviembre de 2025 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **q)** Que, de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado ochocientos (800) puntos en los criterios ponderables. **r)** Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3090 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026. **s)** Que, vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE LA DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONTEMPLADAS.CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a contratar son las siguientes: De acuerdo con el objeto del proceso, el contrato resultante corresponde a la modalidad de suministro de bienes a precios unitarios fijos, de conformidad con las normas civiles, comerciales y el estatuto contractual que regula la entidad pública. Los bienes a contratar se suministrarán de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas por la institución. La cantidad, referencia y unidad de medida de elementos a suministrar son los que aparecen en el Formato de Requerimiento Técnico Económico (JUR-FTO-18), aunque las cantidades se podrán modificar, conforme a las necesidades propias del consumo. Los productos suministrados deben ser nuevos, de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio de necesidades, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 2 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por el supervisor del contrato. El proponente debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA que resulte seleccionado, deberá responder por la calidad de los bienes suministrados; así mismo, los repuestos, insumos y partes de recambios deben ser de marcas originales, no genéricos. El proveedor se compromete a suministrar los elementos con calidad y oportunidad, en los tiempos y cantidades solicitados por la institución a través del área administrativa. El oferente deberá incluir las posibles marcas y calidades de mercado. El contratista deberá responder por la calidad de los bienes suministrados cumpliendo con las marcas propuestas, las cuales deben ser reconocidas en el mercado; así mismo, los repuestos, insumos y partes de recambios que deben ser de marcas originales, no genéricas. Los bienes a contratar se suministrarán en cantidad, referencia y unidad de medida de acuerdo a lo contemplado en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente estudio y del contrato que se derive del proceso de contratación. Entendiendo que se trata de un suministro se efectuaran las solicitudes de elementos acorde a las necesidades de la institución. De acuerdo con el objeto del proceso, el contratista deberá mantener los valores unitarios fijos durante la ejecución del contrato de todos los bienes adquiridos y solicitados a necesidad de la institución. Garantizar la entrega de materiales e insumos que se requieran según pedido manejado por el supervisor del contrato, la entrega deberá manejarse de lunes a domingo y festivos dentro de las 2 horas siguientes de realizarse el pedido, está teniendo en cuenta el tipo de material solicitado. Cuando eventualmente se requieran elementos no contemplados en el anexo técnico, y que sean inminentemente necesarios para la realización del mantenimiento hospitalario y de dotación, previa cotización con diferentes empresas, se hará el promedio para incluir en el anexo técnico el bien que ha de ser suministrado por el contratista que salga favorecido con este contrato. Contar con vehículo para el transporte de materiales requeridos, vehículo que deberá estar al día en toda su documentación para el funcionamiento del mismo. CLASIFICACION ACTIVIDAD ECONÓMICA El proponente deberá demostrar que el Código CIIU sea el mismo en la DIAN (RUT) que en Registro Mercantil. Código de la actividad principal: 4663 Actividad por la debió recibir sus mayores ingresos. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: - EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de

autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe s expedida por el Representante Legal. **4)** Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. **5)** Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. **7)** Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **8)** Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. **9)** dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. **10)** Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. **11) CONFIDENCIALIDAD**: Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, sopena de que el contratante pueda iniciar un proceso judicial en su contra por el incumplimiento de esta obligación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** - El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: OBLIGACIONES GENERALES 1. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato. 2. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes. 3. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada. 4. Poner a disposición de los funcionarios de la Empresa Social del Estado Region de Salud Soacha, los recursos físicos ofrecidos, con sujeción a los condicionamientos de tiempo, modo y lugar. 5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato. 6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 7. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Entregar los materiales, insumos y herramientas en las cantidades y fecha en la que el supervisor del contrato determine, dentro del plazo de ejecución del mismo. 2. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del contrato. 3. Asumir los costos de transporte hasta el lugar de entrega de los elementos donde sean requeridos por el supervisor del contrato. 4. Garantizar la calidad de los materiales e insumos entregados. 5. Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para la institución los elementos que no reúnan las características y especificaciones detalladas en la propuesta y exigidos por la Empresa Social del Estado Region de Salud Soacha., o aquellos que resulten de mala calidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 presentando al supervisor previo a cada pago comprobante de autoliquidación y pago de parafiscales acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al sistema de seguridad social en salud en caso de ser persona natural y si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse en paz y salvo por el concepto de pago a los aportes a los que hace referencia la mencionada ley expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado por ley a tener de lo contrario debería ser expedida por el representante legal. 8. Los productos suministrados deben ser nuevos, de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo de necesidad y conveniencia, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo que no debe superar las 48 horas siguientes a partir del momento de solicitud realizada por el supervisor del contrato. 9. Mantener las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso. 10. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 11. Mantener en óptimas condiciones y documentación al día del vehículo en el que se transportara los materiales solicitados. 12. Entregar los bienes adquiridos de primera calidad concordantes a las ofrecidas en la propuesta. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** - Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: **1)** Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto. **3)** Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. **4)** Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. **5)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR** – El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000).** Amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 3090 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026,** compuesto por el rubro de **PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales si a ello hubiere lugar, en pagos parciales según mensualidades vencidas, según la facturación presentadas para la respectiva cuenta, de acuerdo al cumplimiento de la obligación acorde al

objeto contractual y que se haya entregado a la entidad los insumos y/o prestado los servicios requeridos, esto acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del recurso. **CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** - El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al rubro No. 2.1.2.02.004.01 denominado **PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO** por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000)** de la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **3090 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026** expedido por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. **CLÁUSULA NOVENA: - GARANTÍA ÚNICA: - EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única, amparando los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento del objeto del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. Amparo de calidad de los bienes,** por una cuantía equivalente al Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** - El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 043 de 2025, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. **2.** Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. **3.** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. **4.** El supervisor o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. **5.** Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. **6.** Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al contratista del cambio del supervisor o interventor. **7.** Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. **8.** Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del contratista. **9.** Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA **10.** Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. **11.** Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **12.** Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. **13.** Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. **14.** Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT: - El CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva conforme a la legislación penal Colombiana. Para este efecto el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por El CONTRATANTE en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA GASTOS:** - Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** - Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** - EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** - Forman parte integrante del

presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. **c)** Certificado de Registro Presupuestal - CRP. **d)** La propuesta presentada por el Contratista. **e)** la invitación a cotizar/convocatoria, **f)** Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: -** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: -** Con la aceptación del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: -** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le adeude al **CONTRATISTA.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De cumplimiento con los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA:** Para el presente contrato no se descontará glosa técnica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: -** En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: -** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional SECOP II